

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DOCTOR OSCAR ARIAS CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA BERENICE ILLADES AGUIAR, DIRECTORA GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INMEGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad y la formación y capacitación de recursos humanos calificados
2. Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud
3. Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones nacionales e internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
4. Que el Licenciado Ángel Campos Hernández, Director de Vinculación y Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INMEGEN", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la Escritura Pública número 170956 de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México,



mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Convenio Marco.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INM040719305.
6. Que para los efectos legales y administrativos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UAGro" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son entre otros, los siguientes:
 - Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
 - Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
 - Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
 - Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;



- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.
 - Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
 - Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
 - Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.
3. Mediante instrumento notarial (Acta) número 13,175 de fecha 12 de abril del 2017, se protocolizó el acta de Sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, celebrada el seis de abril del 2017, en la que se tomó Protesta del Dr. Javier Saldaña Almazán, como Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para el periodo del seis de abril del año 2017, al seis de abril del 2021, acta pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año 2017, asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
 4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.
 5. La "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.
 6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para



los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente Convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.
2. Que de conformidad con la anterior declaración, "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio Marco, y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica es establecer las bases de coordinación para realizar proyectos de investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento científico de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL INMEGEN" y "LA UAGro" acuerdan llevar a cabo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Intercambiar y compartir información relacionada con sus líneas de investigación con el propósito de identificar oportunidades de colaboración científica y de atención clínica en áreas de interés común, respetando en todo momento la titularidad de cada una de "LAS PARTES" en materia de Propiedad Intelectual. En su caso, se comprometen a celebrar Convenios de Confidencialidad para el resguardo de la información que consideren pertinente;
- b) Permitir el acceso a las instalaciones al personal responsable de intercambiar y compartir información necesaria para la identificación de oportunidades de colaboración;



- c) Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo, "LAS PARTES" celebrarán los Convenios Específicos correspondientes de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento;
- d) Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la formación de recursos humanos especializados en el área de la medicina genómica y las ciencias de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad;
- e) Realizar programas conjuntos de formación de Recursos Humanos;
- f) Colaborar en la obtención de fuentes externas de financiamiento para el desarrollo de los diferentes proyectos de interés común. En caso de obtener dicho financiamiento, éstos se manejarán de acuerdo con la normatividad aplicable para "LAS PARTES".
- g) Colaborar en el diseño de programas y proyectos en materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología para fortalecer la capacidad institucional de "LAS PARTES" en dicho campo.
- h) Organizar, en la medida de sus posibilidades, actividades conjuntas para promover la difusión y divulgación científica, como la celebración de foros, simposios, conferencias, seminarios y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, la propiedad intelectual, la vigencia, las personas responsables de la ejecución, el calendario de trabajo, la jurisdicción y la competencia, entre otras. Los Convenios Específicos, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte de este instrumento.

CUARTA.- PUNTOS DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designarán a un enlace. "EL INMEGEN" designa al Titular de la Dirección de Enseñanza y Divulgación el DR. OSCAR ARIAS CARRIÓN, o quien ocupe dicho cargo, mientras que "LA UAGro", designa a la DRA. BERENICE ILLADES AGUIAR, Directora General de Posgrado e Investigación, o quien ocupe dicho cargo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL



- a) "LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio o los Convenios Específicos derivados que se suscriban.
- b) Ambas partes acuerdan que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de aquellos resultados obtenidos al amparo del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, deberá de establecerse en los Convenios Específicos que suscriban para cada proyecto.
- c) Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación comercial, deberá de establecerse en los Convenios Específicos que se suscriban para cada proyecto.
- d) En ausencia de acuerdo específico, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor que se obtengan, será determinada en función a la participación que haya tenido el personal y los recursos invertidos de cada una de "LAS PARTES" en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión.

SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA.

- a) "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie o se genere en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, incluyendo sus antecedentes y resultados deberá ser tratada conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a señalar expresamente aquella información que entreguen con el carácter de confidencial.
- b) La información que "LAS PARTES" se entreguen con carácter de confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá ser proporcionada mediante orden de autoridades que lo soliciten. La información de los sujetos de investigación que en su caso se ocupe deberá ser resguardada por "LAS PARTES" como información sensible confidencial y se deberá emitir un aviso de privacidad especificando los usos, el



tratamiento y los responsables de la información de acuerdo con la Ley antes citada y sólo podrá usarse para los fines indicados en el consentimiento informado.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

Para publicar o hacer cualquier tipo de divulgación de los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio, deberá contarse con aprobación explícita de los representantes legales de "LAS PARTES", con base en la recomendación y en las normas respectivas que se acuerden en el respectivo Convenio Específico en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a "LAS PARTES".

OCTAVA. - RELACIÓN NO LABORAL

- a) "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales de su contraparte, entre otros, por lo que no se podrán considerar como patrones ni sustitutos o solidarios ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de alguna demanda o reclamación por parte de su personal, y de absorber los costos que dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra parte.
- b) Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas y suscrita por el representante legal de ambas partes.



DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **SEIS (6) AÑOS** contados a partir de la firma del presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que, al término de su vigencia, el presente Convenio no podrá considerarse renovado automáticamente. Para un nuevo periodo, "LAS PARTES" deberán celebrar un nuevo acuerdo expreso, por escrito y firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándose con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que este instrumento deje de surtir efectos. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN JURÍDICA, COMPETENCIA Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir el desacuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por **DUPLICADO** al margen y al calce, en la Ciudad de México, México a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2020.

POR "EL INMEGEN"

LIC. ÁNGEL CAMPOS HERNÁNDEZ
Director de Vinculación y Desarrollo
Institucional y Representante Legal

DR. OSCAR ARIAS CARRIÓN
Director de Enseñanza y Divulgación

POR "LA UAGro"
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
Rector



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

DRA. BERENICE ILLADES AGUIAR
Dirección General de
Posgrado e Investigación



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Página 8 de 8



2020
LEONA VICARIO
FUNDADORA DE LA PATRIA